

DECRETO
Decreto número: 2025/7259

Extracto: Advertido error en Ayuda Nominativa. Año 2025.

Expediente: Corrección de error en Decreto de Presidencia por el que se concede a la Asociación de Familias de Acogida de Castilla La Mancha ASOFACAM una ayuda nominativa. Año 2025.	Núm. Expediente: DPCR2025/35494
Año: 2025	

DECRETO.- A la vista de la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Sexta, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, de fecha 25 de junio de 2025, y cuyo tenor literal es el siguiente:

- Que habiendo sido detectado error material en Decreto de la Presidencia relativo a la concesión de una ayuda nominativa del presente ejercicio 2025, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Decreto de la Presidencia número 2025/6891, se concede a la Asociación de Familias de Acogida de Castilla La Mancha ASOFACAM, con C.I.F. G-13535794, una subvención por importe de **6.000,00 €**, para la financiación del **“PROYECTO DE APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS DE ACOGIDA A TRAVÉS DEL TRABAJO SOCIAL”**

Segundo.- Apreciado error material, se hace preciso subsanar el mismo.

Fundamentos de Derecho

Que, de conformidad con lo previsto en el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Por lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, SE PROPONE:

- **Primero.-** La necesidad de corregir error material en Decreto de la Presidencia número 2025/6891, de fecha 16 de junio de 2025, en el siguiente sentido:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/7259

En la Resolución, **donde dice:**

“ ...

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial **(6.500,00 €)**, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

...”

Deberá decir:

“ ...

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial **(6.000,00 €)**, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

...”

Permanece invariable el resto de la Resolución de Presidencia.

Segundo.- Comunicar esta resolución a Tesorería, Intervención e Interesados/as.”

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la propuesta transcrita anteriormente.

Segundo.- Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Servicios Sociales e Interesado/a.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.